



Bogotá D.C., 27 de abril de 2022

Doctor

PABLO CESAR HERRERA CORREA

Gerente General

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL PROYECTA

Calle 20 No. 13-22, Piso 16

Quindío - Armenia

Asunto: Respuesta Cumplimiento del Punto 7.1 y 7.3 de la cláusula 7) de los contratos interadministrativos de Gerencia Integral número 501 y 670 2021

Me permito dar respuesta a su solicitud presentada mediante oficios GG-154 y GG-155 del 22 de abril de 2022:

1. Retención en la fuente.

1.1. El artículo 369 del Estatuto Tributario contempla: *“No están sujetos a retención en la fuente: 1. Los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a: a. Los no contribuyentes no declarantes, a que se refiere el artículo 22. b. Las entidades no contribuyentes declarantes, a que hace referencia el artículo 23...”*

1.2. El artículo 23 del Estatuto Tributario establece: *“No son contribuyentes del impuesto sobre la renta los sindicatos, las asociaciones gremiales, los fondos de empleados, los fondos mutuos de inversión, las iglesias y confesiones religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior o por la ley, los partidos o movimientos políticos aprobados por el Consejo Nacional Electoral; las asociaciones y federaciones de Departamentos y de Municipios, las sociedades o entidades de alcoholísticos anónimos, los establecimientos públicos y en general cualquier establecimiento oficial descentralizado, siempre y cuando no se señale en la ley de otra manera. Estas entidades estarán en todo caso obligadas a presentar la declaración de ingresos y patrimonio...”*

1.3. El artículo 1.2.4.16 del Decreto 1625 de 2016 establece: *“Cuando se*



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



efectúen retenciones por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios, en un valor superior al que ha debido efectuarse, el agente retenedor podrá reintegrar los valores retenidos en exceso o indebidamente, previa solicitud escrita del afectado con la retención, acompañada de las pruebas, cuando a ello hubiere lugar...”.

Teniendo en cuenta lo anterior, en correo del 21 de enero, se informó que para la procedencia de la devolución de la retención en la fuente practicada a Título de Renta sobre el pago ya efectuado, *“...deberá solicitar de manera escrita y expresa el reintegro de los valores retenidos en exceso o indebidamente, adjuntando el acto administrativo de creación de la entidad pública, el RUT...”.*

2. Retención Impuesto de Industria y comercio.

2.1. Teniendo en cuenta que el pago realizado a nombre de la Empresa para el desarrollo Territorial – Proyecta, bajo contrato 501 FIP 2021, se realizó Retención a título de ICA en el municipio de Armenia - Quindío, una vez revisado el Acuerdo 017 de 2012 y el Decreto 135 de 2012 dicha normatividad no contempla la no sujeción del impuesto de Industria y Comercio para las entidades públicas. En caso de contar con un documento proferido por dicha Alcaldía donde contemple que no son contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio favor remitirlo para revisión.

De igual manera, se informa que para la determinación de la aplicabilidad o no de la retención en la fuente a Título de ICA para el componente de reconocimiento por la gerencia de obra, la misma se determinará de acuerdo con la normatividad aplicable en cada municipio donde facture dicho reconocimiento de la Gerencia Integral.

Es preciso aclarar que los desembolsos efectuados para el pago de contratos de obra y de interventoría que suscriba la Gerencia Integral, no estarán sujetos a dicha retención por parte de Prosperidad Social, no obstante, la Gerencia Integral deberá determinar sus obligaciones fiscales en cada uno de los municipios y frente a cada contrato que suscriba.

3. Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales.

3.1. La ley 1697 de 2013 en su artículo 5 Hecho Generador establece: *“...En tal caso, el hecho generador se extiende a los contratos conexos al de obra, esto es: diseño, operación, mantenimiento o interventoría y demás definidos en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 2.*

Parágrafo. *Quedan incluidos los contratos de obra suscritos por las empresas industriales y comerciales del Estado y de empresas de economía mixta cuya ejecución sea con recursos del Presupuesto General*



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538



Fecha radicación: 2022-04-27 08:41:18 AM

No radicación: S-2022-2306-133934

de la Nación.”.

En tal sentido, estarán sujetos a la retención por concepto de dicha estampilla, los pagos por el reconocimiento de la Gerencia Integral, en atención a la conexidad con los contratos de obra.

Es preciso aclarar que los desembolsos efectuados para el pago de contratos de obra y de interventoría que suscriba la Gerencia Integral, no estarán sujetos a dicha retención por parte de Prosperidad Social, no obstante, la Gerencia Integral deberá determinar sus obligaciones como agente de retención frente a dicha estampilla en desarrollo de los contratos que suscriba, de acuerdo con la normatividad vigente.

Cordialmente;

Holdman Javier Galeano Saavedra

Coordinador

GIT Cuentas por Pagar

Revisó: Doris Guaitaqui Gomez

Elaboró: Wilber Jaime Salamanca Pineda

Copia Int: Roger Manuel De La Rosa Mariano - GIT Desarrollo e Implementación

Copia Int: German Dario Davila Arias - GIT Infraestructura Social y Hábitat

Copia Int: Doris Guaitaqui Gomez - Dirección General

Copia Int: Wilber Jaime Salamanca Pineda - GIT Cuentas por Pagar

Folios: 4

Anexos: 3

Anexo: 155.pdf

Anexo: Documento_14749028604374.pdf

Anexo: Correo Proyecto 21-01-2022.pdf



TR-LAT-0968



SC-CER907522

Centro de Atención Telefónica: 018000951100 – (571) 5954410

Prosperidad Social

Atención por teléfono móvil: mensaje de texto al 85594

Dirección de Correspondencia: Carrera 7 No. 27-18 Bogotá D.C.

www.prosperidadsocial.gov.co

Todas las personas tienen derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades de forma

GRATUITA

No recurra a intermediarios. No pague por sus derechos. DENUNCIE



CER875538